

REF. : Establece mecanismos de cobro y registro de costos directos de reproducción de información requerida en virtud de la Ley N°20.285, artículo 18.

RESOLUCION EXENTA N° 865 /

Temuco, 08 SET. 2009

VISTOS:

01. Las facultades contempladas en la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional
02. La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 13, de de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.;
03. El Ord. N° 12.862 de 10 de Agosto de 2009, de Ministerio del Interior;
04. El Decreto Supremo N°72 (04.01.2008), Nombramiento de la Sra. Intendenta Regional.
05. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.-

CONSIDERANDO:

01. Que, la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.
02. Que, en razón de lo anterior y considerando que la ley N°20.285 se encuentra actualmente en vigencia, es necesario para establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, y que regirán a esta Subsecretaría a falta de otra disposición.
03. Que, el artículo 20 del Decreto Dupremo N°13, de 2009, Reglamento de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.
04. Que, la información sobre los costos directos de reproducción fue proporcionada por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, razones por las cuales resulta necesario dictar lo siguiente:

RESUELVO:

01. Establézcase en la Intendencia de La Araucanía, a contar de la fecha de la presente resolución, la existencia de un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para los efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten amparadas en la Ley 20.285.
02. Los costos directos de reproducción de las respuestas a solicitudes de acceso a la información se calcularán en base a los valores fijados en el artículo siguiente, y deberán ser pagados por el requirente en la Oficina de Partes de la Intendencia de La Araucanía, ubicada en Manuel Bulnes N°590, 2° piso de la ciudad de Temuco, al momento de retirar la respectiva respuesta.

La Oficina de Partes deberá entregar el requerimiento un comprobante, el que deberá indicar la fecha de pago, el monto cancelado y el número identificador de la solicitud de acceso a la información cuyos costos de respuesta se ha pagado.

03. Los costos de reproducción se calcularán en base a los valores en pesos chilenos fijados en la siguiente tabla:

Soporte	Cantidad	Valor
CD	1	230 pesos
DVD	1	324 pesos
Impresión Blanco y Negro	1 hoja tamaño carta	14 pesos
Impresión Blanco y Negro	1 hoja tamaño oficio	18 pesos
Copias Fotostáticas de Documentos en General	Por cada hoja	20 pesos

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 20.285, la Intendencia de La Araucanía podrá suspender la entrega de la información solicitada en tanto el interesado no cancele los costos y valores que regula esta resolución.

04. Considerando el costo que puede significar el cobro efectivo de estos ingresos se deberá evaluar por parte de la Intendencia de La Araucanía, si las recaudaciones justifican realizar los cobros, de lo contrario se podrá hacer en forma gratuita.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


RUBÉN GAJARDO PALMA
ABOGADO
DEPARTAMENTO JURIDICO




NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA
REGION DE LA ARAUCANIA

NBC/RGP/LAF/MBA/mba

Distribución :

- Encargados de Transparencia Intendencia (R. Wegner, Luís Alvial, Gina Serafín, Mónica Curiche)
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Fzas.
- Gabinete
- Depto. Protección Social y RR. HH
- Archivo (REF 7529684-7193262).